

(29 NOV 2021)

“Por la cual se crea la revista de la Auditoría General de la República y se establecen los lineamientos generales para su funcionamiento.”

LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 274 de la Constitución Política, modificado por el artículo 5 del acto legislativo 04 de 2019, en particular las conferidas en los numerales 1 y 14 del artículo 17 del Decreto 272 de 2000 y lo dispuesto en la Resolución No. 005 del 11 de abril de 2018.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 274 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 5º del Acto Legislativo 04 de 2019 la *“vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República y de todas las contralorías territoriales se ejercerá por la Auditoría General de la República (...) siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad y participación ciudadana.”*

Que el Decreto Ley 272 de 2000, en su artículo tercero (3) estableció la misión de la Entidad así: *“la Auditoría General de la República coadyuva a la transformación, depuración y modernización de los órganos instituidos para el control de la gestión fiscal, mediante la promoción de los principios, finalidades y cometidos de la función administrativa consagrados en la Constitución Política, el fomento de la cultura del autocontrol y el estímulo de la participación ciudadana en la lucha para erradicar la corrupción.”*

Que de conformidad con el numeral primero del Artículo 17 del citado Decreto, corresponde a la Auditoría General de la República -AGR- *“Determinar las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos para el cabal cumplimiento de la vigilancia de la gestión fiscal a ella encomendada y para el adecuado funcionamiento administrativo de la Auditoría General de la República, con base en su autonomía administrativa, jurídica, contractual y presupuestal”.*

Que el numeral catorce de la misma disposición señala como función del Auditor General de la República: *“Asignar a las distintas dependencias y funcionarios de la Auditoría General de la República las competencias y tareas necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, para lo cual podrá conformar equipos de trabajo y dictar los reglamentos internos que se requieran, así como delegar y desconcentrar las funciones a que hubiere lugar, con sujeción a las disposiciones constitucionales y legales vigentes”.*

Que con base en las competencias referidas y la misión establecida, la Auditoría General de la República, mediante Resolución No. 005 del 11 de abril de 2018, creó el Observatorio de Política Pública de Control Fiscal -OPPCF-, que tiene como finalidad principal adelantar procesos de investigación y estudios tendientes al cumplimiento de su misión en cuanto a la transformación, depuración y modernización de los órganos instituidos para el control de la gestión fiscal y el estímulo de la participación ciudadana en la lucha para erradicar la corrupción.

Que el Observatorio de Políticas Públicas de Control Fiscal -OPPCF-, como parte de la Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico de la Auditoría General de la República, viene implementando y consolidando el desarrollo del plan anual de

investigación para contribuir con la apropiación ciudadana y con el análisis científico de fenómenos relacionados con el control fiscal, este último como eje fundamental de la aplicación de los derechos humanos, teniendo en cuenta que son los recursos públicos los que se satisfacen las necesidades de la sociedad y a través de los cuales se concretan los fines y principios del Estado.

Que la Auditoría General de la República, en cumplimiento de sus funciones requiere comunicar con sentido pedagógico los productos de su actividad misional y del análisis e investigaciones desarrollados por el Observatorio de Política Pública de Control Fiscal.

Que para el efecto, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como ente rector del sector en el país, determina los estándares de evaluación y de calidad de las revistas científicas, para lo cual tiene en cuenta las normas internacionales y lo dispuesto por el índice bibliográfico nacional (IBN - Publindex). Así mismo, determina los criterios relacionados con la gestión editorial, el comité científico, las métricas, visibilidad y buenas prácticas, dispuestos en directorios, bases de datos y sistemas de indexación (SIREs).

Que como consecuencia de lo anterior, la Auditoría General de la República considera oportuna y necesaria la creación de un medio de comunicación propio dirigido a la ciudadanía en general; a los funcionarios públicos y a la comunidad científica interesada en materia del control fiscal, con el propósito de ejercer control ciudadano, apoyar la lucha anticorrupción y adelantar procesos de investigación que satisfagan los estándares nacionales e internacionales de ciencia y tecnología.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º.- Crear la revista de la Auditoría General de la República, desarrollada por el Observatorio de Política Pública del Control Fiscal – OPPCF-.

Artículo 2º.- Adoptar los lineamientos para el funcionamiento de la Revista de la Auditoría General de la República, así:

2.1 Objetivo general: Difundir el nuevo conocimiento en asuntos de control fiscal, a partir de reconocer que el recurso público es una herramienta que concreta el cumplimiento de los derechos humanos, al igual que de los fines y principios del Estado.

2.2 Objetivos específicos:

- a. Divulgar el nuevo conocimiento generado a partir de la investigación de la comunidad académica, científica y de la ciudadanía en general, así como producto del ejercicio de las funciones de la AGR¹ y OPPCF².
- b. Promover, impulsar y consolidar la cultura de la producción intelectual en la comunidad científica, académica, en la ciudadanía y al interior de la Auditoría General de la República.
- c. Fortalecer el ejercicio del control fiscal, aportando herramientas para la construcción de políticas públicas en la materia.

¹ Auditoría General de la República.

² Observatorio de Política Pública de Control Fiscal.

- d. Generar estrategias que faciliten el acercamiento de las instituciones públicas o privadas, académicas y sociales interesadas en el control de los recursos públicos.
- e. Contribuir en la búsqueda de soluciones a las problemáticas del control fiscal en la realidad social, jurídica y financiera a nivel local, regional, nacional e internacional.

2.3 Nombre: La revista de la Auditoría General de la República se denomina: “Control Visible - Revista del Control Fiscal”

2.4 Área, sub-área y disciplina del conocimiento: De conformidad con la clasificación actual OCDE³ y Publindex serán las siguientes.

- a. Área de conocimiento: Ciencias sociales.
- b. Sub Área: Ciencias políticas.
- c. Disciplina: Administración pública.

2.5 Contenido: La revista es un espacio de difusión de los resultados de las investigaciones desarrolladas por entidades académicas, por instituciones públicas o privadas, por asociaciones sociales y de la comunidad en general en materia de control fiscal; así como, difundir el análisis de las investigaciones y de la aplicación de la metodología para la certificación anual de las contralorías en cumplimiento de las funciones de la Auditoría General de la República.

2.6 Periodicidad de la revista: La revista se publicará anualmente, sin perjuicio de la búsqueda de la actualización constante y posibilidad de realización de publicaciones extraordinarias.

2.7 Estructura de la revista: Para alcanzar los objetivos trazados, la revista se estructura de la siguiente manera:

- a. **Editor:** Es la persona encargada de la dirección académico/ administrativa de la revista, quien cuenta con las más altas calidades académicas, investigativas, profesionales y humanas. El director podrá tener una participación de máximo un artículo publicado en la revista que edite al año.
- b. **Comité científico/editorial:** Es el órgano que apoya y asesora al editor en la valoración y emisión de conceptos sobre la pertinencia e idoneidad de los productos de investigación y de los artículos sometidos a su consideración para la publicación en la misma. Estará conformado por investigadores que pueden ser internos, externos, nacionales e internacionales; con un número no mayor de siete (7) miembros y estará integrado así:
 - i) Auditor General o su delegado, quien actuará en calidad de presidente.
 - ii) Director/editor de la revista.
 - iii) Un (1) Representante de la Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico.
 - iv) Cuatro (4) investigadores; Tres (3) nacionales y uno (1) internacional, todos con trayectoria académica y científica certificada.
- c. **Comité de apoyo editorial:** Conformado por profesionales especializados con altas calidades humanas y con trayectoria académica, investigativa o metodológica, que presten sus servicios para efectuar la revisión metodológica de documentos, la corrección de estilo, el diseño y diagramación, la traducción de textos, la gestión de página web, la gestión de redes sociales y el análisis de métricas que permitan establecer el impacto de la revista.

³ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

d. Pares internos y externos: Son académicos, investigadores de diferentes disciplinas y expertos quienes ejercen como pares evaluadores internos y externos, provenientes de la base de datos que tal efecto haya conformado la institución; los cuales conceptúan sobre los productos a publicar y surten el proceso de validación por pares.

2.8 Vigencia de los comités y falta de alguno de los miembros: Los comités se elegirán para un periodo de un año y en caso de renuncia, falta definitiva o temporal de unos de los miembros del comité científico editorial, será reemplazado por uno escogido por el comité científico editorial de la base de datos existente para ello. En lo relacionado con las faltas de los miembros del comité de apoyo, se suplirá de acuerdo con las normas de contratación existentes.

2.9 Periodicidad del comité científico editorial: Se reunirá de manera ordinaria 6 veces al año. No obstante, previa convocatoria podrá reunirse de manera extraordinaria, cuando el director de la revista o el comité científico editorial lo estime pertinente. El comité de apoyo editorial se reunirá todas las veces que se considere necesario para cumplir con la publicación de la revista.

2.10 Quórum: Para constituir el quórum válidamente, el comité científico/editorial deliberará con la mitad más uno de sus miembros o integrantes.

2.11 La gestión editorial de la revista de la Auditoría General de la República se consignará en su propio reglamento y se compone por seis procesos así:

- a. Selección:** Es el proceso que define los títulos y autores que forman el contenido de cada uno de los números de la revista.
- b. Evaluación:** Es el proceso de valoración que se surte en el Comité Científico Editorial de la revista y con pares internos y externos del ámbito público, académico e investigativo, desde la gestión y vigilancia del recurso público.
- c. Elaboración:** Proceso mediante el cual se diseña y produce el ejemplar de la revista que se va a publicar.
- d. Publicación:** Proceso de emisión al público de cada uno de los números de la revista.
- e. Distribución y divulgación:** Proceso por el cual se da a conocer la publicación de la revista.
- f. Medición:** Proceso que permite el reporte, monitoreo y análisis de las métricas para establecer el impacto de la revista.

2.12 Tipo de productos a publicar: La revista “Control Visible - Revista del Control Fiscal” de la Auditoría General de la República, publicará los siguientes contenidos:

- a.** Productos de generación de nuevo conocimiento,
- b.** Productos de desarrollo tecnológico e innovación,
- c.** Productos de formación en capacidades CTel (Ciencia, Tecnología e Innovación).
- d.** Productos en apropiación social del conocimiento y divulgación pública de la ciencia. entre otros.
- e.** Cualquier otra temática que resulte relevante y que guarde relación con la misión de la AGR.

Artículo 3º. La Auditoría General de la República destinará anualmente recursos humanos, físicos, técnicos, tecnológicos y financieros necesarios para el correcto funcionamiento de la revista de la AGR, de conformidad con lo establecido

normativamente y en todo caso, siempre velando por el cumplimiento del plan de austeridad del gasto.

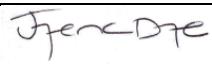
Artículo 4º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 NOV 2021**



ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Auditora General de la República

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Zulma Casas García – Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico Albert Ferney Giraldo Varón – Director de Estudios Especiales y Apoyo Técnico	 	29/11/2021
Revisado por:	Pablo Andrés Olarte Huguet – Director Oficina Jurídica		29/11/2021
Aprobado por:	Luz Jimena Duque Botero – Auditora Auxiliar		29/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.